

0447-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); el acta del partido político presentada como respuesta a la resolución n.º 0357-DRPP-2023, dictada por esta Administración Electoral a las nueve horas con cincuenta y tres minutos de treinta de marzo de dos mil veintitres; las cartas de aceptación de las personas designadas en ausencia y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Nueva República celebró -de forma presencial- en fecha seis de marzo de dos mil veintitres, asamblea cantonal de Santa Ana, provincia San José, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Santa Ana

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108470038	EDWIN GRANADOS RIOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
118260318	TARA ORTIZ BOBROW	SECRETARIO PROPIETARIO
105720748	ROSE MARY ZUÑIGA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
111040721	TAMARA BOBROW ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
103700467	ROSA AURELIA CABRERA BADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
118540139	MINOR ANTONIO REYES UGARTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106420171	ANABELLE CANTILLO CORRALES	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
116920535	BRYAN ENRIQUE ESCALANTE RIOS	PROPIETARIO
108470038	EDWIN GRANADOS RIOS	PROPIETARIO
105720748	ROSE MARY ZUÑIGA RAMIREZ	PROPIETARIO
118260318	TARA ORTIZ BOBROW	PROPIETARIO

118330459	CHRISTOPHER LUIS SANDI COTO	SUPLENTE
118300076	GENESIS DE LOS ANGELES ARTAVIA ROJAS	SUPLENTE
118540139	MINOR ANTONIO REYES UGARTE	SUPLENTE
103700467	ROSA AURELIA CABRERA BADILLA	SUPLENTE
111040721	TAMARA BOBROW ZUÑIGA	SUPLENTE

Inconsistencia: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Gloria Zaidé Navas Montero, cédula de identidad n.º 103510564, en el puesto de delegación territorial suplente, en virtud de que la carta remitida de manera digital en fecha doce de marzo del presente año, adolece del requisito de *“Garantía de validez en el tiempo”*, según la consulta realizada en el sitio oficial del Banco Central de Costa Rica¹, lo anterior, de conformidad con la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”* y el *“Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”*.

Para subsanar la inconsistencia señalada, la señora Navas Montero deberá presentar una nueva carta de aceptación al puesto aludido y en caso de que aporte la misiva de manera digital, esta deberá cumplir con la normativa legal y reglamentaria, citada en el párrafo anterior², o en su defecto, las autoridades partidarias deberán celebrar una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras.

Así las cosas, **se mantiene vacante un puesto de delegación territorial propietaria de la asamblea cantonal de Santa Ana, provincia San José, del partido Nueva República.**

Tome en consideración la agrupación política que, su estructura partidaria se encuentra vigente hasta el siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no

¹ <https://www.centraldirecto.fi.cr/spa/Bccr.Firma.InformacionPublica.CD.SPA/#/>

² En caso de que el peticionario requiera asistencia técnica en el manejo de la firma digital certificada, se le insta a dirigirse a la dirección electrónica de Asistencia del Banco Central de Costa Rica (<https://www.centraldirecto.fi.cr/Sitio/CentralDirecto/Inicio/Contactenos>), en virtud de que este es el ente con la capacidad de brindar colaboración práctica en el manejo de este tipo de procesos, o bien, pueden consultar las diferentes Guías que son aportadas en el mismo sitio web (<https://www.centraldirecto.fi.cr/Sitio/CentralDirecto/Inicio/Guias>).

hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 253-2018, partido Nueva República
Ref.; No.: S (1986, 2070, 3019, 3112) -2023